

FRANCISCO VELASCO MUÑOZ-CUELLAR
Procurador de los Tribunales
Colegiado num. 583
NIF.- 00392730-M
E.Mail: v.v-cuellar@correovia.com

Santa Engracia,90-2º
28010 MADRID
Tel.- 91-445 96 32
Fax.- 91-594 04 87

Fecha: 07-07-2010
Mi Rfía: 0010442 Su Rfía:
Cliente (1): GREENPEACE ESPAÑA
Contrario 1: MINISTERIO DE ENERGIA
Integrado (2): JOSE MANUEL MARRACO ESPINOS
Tribunal...: AUDIENCIA NACIONAL SECCION CUARTA
Autos: 98/10 - Rº CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Adjunto te remito copia de la resolución dictada.

Resolución: A U T O
Fecha Resolución el 23-06-2010 - - - Notificada el 07-07-2010

Se estima parcialmente el recurso de súplica interpuesto.

Un cordial saludo



AUDIENCIA NACIONAL
Sala de lo Contencioso-Administrativo
Sección: 004
MADRID
BOSSO AUTO RESOLVIENDO SUPLICA.



Número de Identificación Único: 28079 23 3 2010 0001029
Procedimiento: **PROCEDIMIENTO ORDINARIO 98/2010**
Sobre: SELECCION DE MUNICIPIOS CANDIDATOS A ALBERGAR EL
EMPLAZAMIENTO DEL ATC
De GREENPEACE ESPAÑA
Procurador Sr. D. FRANCISCO MIGUEL VELASCO MUÑOZ-CUELLAR
Contra M. INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
ABOGADO DEL ESTADO

A U T O

ILMO. SR. PRESIDENTE
JOSE LUIS PEQUERO TRANEZ
ILMOS/AS. SRES./SRAS. MAGISTRADOS/AS
TOMAS GARCIA GONZALO
ANA ISABEL MARTIN VALERO

En MADRID, a veintitrés de Junio de dos mil diez.

Dada cuenta; el anterior escrito presentado por el Abogado del Estado, unase a los autos de su razón con entrega de copia, y

HECHOS

PRIMERO.- Conferido traslado a la parte recurrente para que formalizara la demanda, con traslado del expediente administrativo, solicitó, mediante escrito presentado en fecha 7 de abril de 2010, la ampliación del expediente a una serie de documentos que se explicitaban en dicho escrito.

SEGUNDO.- Por providencia de fecha 29 de abril de 2010 se acordó no hacer lugar a la ampliación del expediente, dado que los documentos a que se refiere no forman parte de este expediente, teniendo en cuenta el contenido del acto impugnado.

TERCERO.- Contra esta providencia interpuso la parte recurrente recurso de súplica, mediante escrito presentado en fecha 5 de mayo de 2010, del cual se ha dado traslado al Abogado del Estado para que pudiera formular oposición al mismo; trámite que fue evacuado mediante escrito presentado en fecha 27 de mayo de 2010.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Alega la parte recurrente en el recurso de súplica, que el expediente remitido por el Ministerio de Industria consta de 8 documentos, todos ellos referidos a cuestiones normativas y procedimentales, sin que figure ni un solo documento en el que se pueda conocer las condiciones concretas del Almacén Temporal Centralizado de combustible nuclear gastado y residuos radioactivos de alta actividad (ATC) y su centro tecnológico asociado, determinantes para conocer si la resolución se ajusta a Derecho. Por otro lado, señala que se vulnera en todo el procedimiento el derecho de participación e información a fin de conocer el verdadero alcance de la resolución recurrida, y la negativa a cumplimentar el expediente administrativo la sitúa en una situación de indefensión, al quedar limitado su derecho de defensa.

SEGUNDO.- La resolución recurrida en el presente procedimiento es la convocatoria pública para la selección de candidatos a albergar el emplazamiento del Almacén Temporal Centralizado de combustible nuclear gastado y residuos radioactivos de alta actividad (ATC) y su centro tecnológico asociado.

El acto tiene por objeto determinar el emplazamiento del ATC, y establece los criterios de selección de los municipios interesados y los compromisos a adquirir por aquel que resulte finalmente relacionado.

Y en el Anexo I se describen las líneas generales del proyecto, a efecto de que los municipios puedan tomar la decisión de presentar o no su candidatura. Por ello, y aunque el contenido principal del acto impugnado es el descrito en el párrafo precedente, procede admitir, por estar relacionados con lo dispuesto en este Anexo I, el complemento del expediente con los siguientes documentos solicitados:

- .- Proyecto técnico del ATC.
- .- Estudio de seguridad del ATC.
- .- Proyecto técnico del Centro Tecnológico Asociado al ATC para experimentación de residuos y radioactividad.
- .- Estudio de seguridad del Centro Tecnológico
- .- Informes sobre la protección física del emplazamiento del complejo.

No procede, sin embargo, solicitar el complemento en relación con el resto de los documentos, por las razones indicadas en la providencia recurrida, sin perjuicio de lo que pueda solicitarse y, en su caso, acordarse en fase prozatoria.

En virtud de lo expuesto,

LA SALA ACUERDA Estimar parcialmente el recurso de súplica interpuesto contra la providencia de fecha 29 de abril de 2010, y solicitar al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio que complete el expediente administrativo con los siguientes documentos:



- .- Proyecto técnico del ATC.
- .- Estudio de seguridad del ATC.
- .- Proyecto técnico del Centro Tecnológico Asociado al ATC para experimentación de residuos y radioactividad.
- .- Estudio de seguridad del Centro Tecnológico
- .- Informes sobre la protección física del emplazamiento del complejo.

Así lo acuerdan, mandan y firman los Ilmos./Ilmas. Sres./Sras. Magistrados/as al margen referenciados. Doy fe.



Núm. Abogacía.- 1866/10
Núm. Sección.- 04/98/18



ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE LA
AUDIENCIA NACIONAL

**A LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
DE LA AUDIENCIA NACIONAL**

EL ABOGADO DEL ESTADO, en la representación que por Ley ostenta, en el recurso contencioso administrativo de referencia, ante la Sala comparece y, como mejor proceda en Derecho, DICE:

Que se le ha dado traslado de la Diligencia de Ordenación de la Sala de 13 de mayo de 2010 por la que se admite el recurso de súplica interpuesto por el recurrente contra la resolución de 29 de abril de 2010.

En su virtud, por medio del presente escrito y dentro del plazo que me ha sido conferido, manifiesto mi oposición al recurso de súplica interpuesto, por estimar que la resolución recurrida debe ser mantenida por los propios fundamentos que constan en la misma.

Por lo expuesto,

SUPLICA A LA SALA: Que teniendo por presentado este escrito dentro del plazo y por cumplimentado el trámite que le ha sido conferido, dicte resolución desestimando el recurso de súplica y confirmando en todos sus extremos la resolución recurrida.

CORREO ELECTRÓNICO:
omascara@deje.es

C/ MARQUES DE OJERO 4
28001 MADRID
TEL: 91 162 64 71
FAX: 91 162 64 42



ABOGADÍA GENERAL
DEL ESTADO

Por ser de justicia que pido en Madrid, a 26 de mayo de 2010.

EL ABOGADO DEL ESTADO

Elena Parejo García

Edo. Elena Parejo García